



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 067 -2014/SUNAT

**DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA
N.° 000186-2013-SUNAT/400900 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 04 MAR. 2014



VISTOS:

El Informe N.° 1-2014-VZ-PC-CP N.° 0080-2014-SUNAT/400900 emitido por el Presidente del Comité Especial, el Informe N.° 14-2014-SUNAT/4G3500 emitido por la División de Contrataciones, el Informe N.° 5-2014-SUNAT/400900 emitido por la Oficina de Soporte Administrativo Ica, el Memorandum N.° 46-2014-SUNAT/4G0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.° 31-2014-SUNAT/4M1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

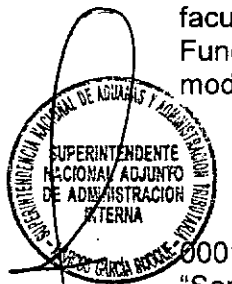
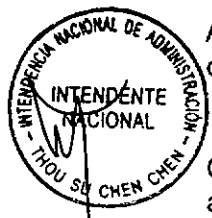
El Informe Legal N.° 31-2014-SUNAT/4M1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen, y;

En aplicación del artículo 56° del Decreto Legislativo N.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 22°, 59° y 60° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias; y el artículo 6° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N.° 000186-2013-SUNAT/400900 – Primera Convocatoria, convocada para contratar el “Servicio de alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente de la IR Ica”, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de bases.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Ica proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.





Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 4°.- Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA